

LA INSTRUCCION PÚBLICA,

REVISTA SEMANAL

DE ENSEÑANZA, PEDAGOGÍA, BIBLIOGRAFÍA, CIENCIAS, LITERATURA Y ARTE.

Año II.

30 DE OCTUBRE DE 1876.

Núm. 28.

BASES

PARA UN PLAN DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Publicamos á continuacion unas notabilísimas *Bases para un plan de segunda enseñanza*, debidas á los catedráticos del Instituto de Viteria, D. Cristóbal Vidal y Delgado, D. Félix Eseverri y Arberas y D. Santiago Moreno y Rey.

Obedecen estas bases á la necesidad, cada vez más imperiosa, de elevar el nivel de los estudios propios de la segunda enseñanza, y de introducir en su organizacion provechosas é indispensables reformas. Es indudable que la segunda enseñanza no da hoy los resultados que debiera producir, á lo cual se deben no pocas perturbaciones en las facultades y Escuelas superiores á donde llegan los alumnos sin la preparacion necesaria, con grave perjuicio de la Ciencia y de la Enseñanza. El trabajo que aquí publicamos se encamina á remediar estos males y encierra acertadas indicaciones que deben tener en cuenta cuantos por el brillo de la Enseñanza se interesan. Por esta razon lo reproducimos en nuestras columnas, acompañándolo de algunas notas.

LA REDACCION.

1.^a La *segunda enseñanza* tiene por objeto dos clases de estudios: *generales y preparatorios*.

2.^a Los *Estudios generales* comprenden las siguientes asignaturas, que se estudiarán en el tiempo y modo que á continuacion se expresa:

Primer año.—Gramática castellana, leccion diaria.—Geografía, id. alterna.—Aritmética y sus aplicaciones, id. diaria.

Segundo año.—Principios generales de literatura, leccion alterna.—Historia universal, id. id.—Geometría y sus aplicaciones, id. diaria.—Nociones de anatomía, fisiología é higiene, id. alterna.

Tercer año.—Psicología, lógica y ética, leccion diaria.—Historia de España, id. alterna.—Física general, id. diaria.—Dibujo (en la Academia de Bellas Artes), id. id.

TOMÓ II

Cuarto año.—Química general, leccion alterna.—Historia natural, id. id.—Tecnología, id. id.—Nociones de Derecho español y de Economía política, id. diaria.—Dibujo (en la Academia de Bellas Artes) id. id. (1).

3.^a Cursadas y probadas las asignaturas á que se refiere la base anterior, los alumnos se someterán á un *exámen total de los estudios generales de la segunda enseñanza*, y obtendrán un Diploma-certificado en que se consigne la fecha del exámen y la calificación obtenida, en la forma que determinarán los reglamentos. Este *exámen total* será requi-

(1) Es de lamentar que los autores de estas *Bases* no comprendan entre los *estudios generales* la enseñanza de la lengua francesa. Desde la época que parte de 1868 se ha dado en prescindir en todos los grados de la enseñanza del estudio de las lenguas vivas, sin tener en cuenta que,—aparte de ser absolutamente indispensable su conocimiento (y sobre todo el de la francesa) para toda persona medianamente culta,—siendo tan pobre nuestra bibliografía científica, la ignorancia de estas lenguas impide á los alumnos hacer con aprovechamiento multitud de estudios, acerca de los cuales no hay en castellano un solo libro que merezca leerse. La supresion de la enseñanza del francés en los Institutos fué un grave error de las situaciones revolucionarias, pues desde aquella fecha, a penas hay un alumno de facultad que no ignore el francés, habiéndose formado de esta suerte una generacion de jóvenes que no sabe más idioma que el castellano, y que, sobre dar así notable muestra de incultura, se halla en la imposibilidad de estudiar la mayoría de las ciencias.

Igualmente nos parece poco acertado que se incluya en el cuadro de asignaturas de los estudios generales la *tecnología*. Tal asignatura no es más que una aglomeracion de enseñanzas heterogéneas, imposibles de encerrar en un curso y que a ningun fin práctico conducen. Más conveniente seria crear *Escuelas de artes y oficios*, que enseñar á los alumnos de los Institutos una mezcla de cosas tan heterogéneas, como agricultura, minería, metalurgia, indumentaria, máquinas, etc., que de nada les pueden servir. Ni semejantes conocimientos (muy especiales de suyo) caben en la segunda enseñanza, ni es posible encerrarlos en un curso, á ménos de hacer *monteras de Sancho*, ni será fácil hallar un profesor capaz de explicar semejante cúmulo de ciencias y artes,

sito indispensable para emprender con validez académica los estudios preparatorios.

4.^a Los estudios preparatorios se dividen en dos secciones: *preparatorios de Letras y preparatorios de Ciencias*.

5.^a Los estudios preparatorios de Letras comprenden:

Primer año.—Lengua latina (primer curso), lección diaria.—Metafísica, id. alterna.

Segundo año.—Lengua latina (segundo curso), lección alterna.—Lengua griega (primer curso), idem id.—Literatura española, id. diaria.

Tercer año.—Lengua griega (segundo curso), lección alterna.—Nociones de literatura clásica, latina y griega, id. id.—Filología, id. id.—Principios de Derecho natural y de gentes, id. id. (1).

6.^a Cursadas y probadas las asignaturas que se consignan en la base anterior, queda habilitado el alumno para practicar los ejercicios del *Grado de Bachiller en Letras*.

7.^a Los estudios preparatorios de Ciencias comprenden:

Primer año.—Cálculo aritmético y algébrico, lección alterna.—Geología y Paleontología, id. id.—Lengua latina (primer curso), id. diaria.

Segundo año.—Geometría y Trigonometría, lección alterna.—Química inorgánica y orgánica, idem diaria.—Lengua latina (segundo curso), id. alterna.

Tercer año.—Mecánica, lección alterna.—Física ampliada, id. id.—Cosmografía, id. id.

8.^a Cursadas y probadas las asignaturas que quedan mencionadas en la base precedente, queda habilitado el alumno para practicar los ejercicios del *Grado de Bachiller en Ciencias*.

(1) Nos parece idea felicísima la de hacer que sean una verdad los años preparatorios, haciendo que se prueben antes de ingresar en la enseñanza superior é incorporándolos á la segunda enseñanza. Así lo hemos propuesto también en nuestros artículos sobre el mismo asunto, publicados en esta REVISTA, y no hay que decir cuánto nos complace el ver que nuestra idea cuenta con tan ilustrados mantenedores como los autores de estas Bases. Empero, hubiéramos deseado que dichos señores entendieran de otro modo lo que deben ser estos años, y no hubieran incluido en ellos asignaturas que corresponden de lleno á las facultades. Fuera también conveniente que en vez de establecer esos dos grupos de ciencias y letras, y esos grados de Bachiller que á nada conducen, hubieran establecido cuatro grupos, uno para Ciencias, otro para Filosofía y Letras, otro para Derecho y otro para Medicina y Farmacia. De otra suerte resulta que se exigen para algunas carreras conocimientos inútiles y que se incluyen en los preparatorios asignaturas que huelgan en ellos. Así, por ejemplo, para Derecho se exigirían seguramente los estudios preparatorios de letras, entre los cuales hay algunos (la literatura española, la literatura clásica, la

9.^a Los alumnos que lo deseen, podrán cursar simultáneamente los estudios preparatorios de ambas secciones, invirtiendo, al ménos, cuatro años en la forma siguiente:

Primer año.—Lengua latina (primer curso), lección diaria.—Cálculo aritmético y algébrico, idem alterna.—Geología y Paleontología, id. id.—Metafísica, id. id.

Segundo año.—Lengua latina (segundo curso), lección alterna.—Geometría y Trigonometría, idem idem.—Literatura española, id. diaria.—Lengua griega (primer curso), id. alterna.

Tercer año.—Lengua griega (segundo curso), lección alterna.—Mecánica, id. id.—Química inorgánica y orgánica, id. diaria.—Principios de Derecho natural y de gentes, id. alterna.

Cuarto año.—Literatura clásica, latina y griega, lección alterna.—Filología, id. id.—Física ampliada, id. id.—Cosmografía, id. id.

10. Cursadas y probadas las asignaturas de los estudios preparatorios simultáneos, queda habilitado el alumno para practicar los ejercicios de los Grados de Bachiller en Letras y en Ciencias, cuyos títulos correspondientes se expedirán con separación.

11. El título de *Bachiller* en una ú otra sección, es requisito indispensable para el ingreso en la enseñanza superior.

12. El cuadro de *Profesores* encargados de dar estas enseñanzas es el siguiente:

Profesor A.—Asignaturas: Gramática castellana; lección diaria; estudios generales.—Id.: Filología; idem alterna; id. preparatorios.

Id. B.—Asignaturas: Geografía, Historia uni-

filología y la lengua griega) que para nada sirven al alumno de dicha facultad, faltando en cambio la Historia Universal y la de España, que le son muy convenientes. No sería ménos injusto exigir á los médicos y farmacéuticos el preparatorio de Ciencias que comprende estudios tan innecesarios para ellos como el Cálculo, la Geología y Paleontología, la Geometría y Trigonometría, la Mecánica y la Cosmografía. Tampoco creemos oportuno incluir en el preparatorio de Ciencias asignaturas como las ya citadas, que deben estudiarse en la Facultad, aconteciendo otro tanto en la de Letras. Resulta, además, excesivo el número de años preparatorios é inútil el grado, que debiera sustituirse con un riguroso examen de ingreso en la Facultad.

A nuestro modo de ver, los preparatorios debieran constar de las siguientes asignaturas:

Preparatorio de Medicina y Farmacia.—Lengua Latina, lengua Griega, Física, Química, Historia natural.

Id. de Derecho.—Lengua Latina, Psicología, Ética, Historia Universal, Historia de España.

Id. de Ciencias y de Filosofía y Letras.—Lengua latina, lengua alemana, lengua inglesa.

versal y Historia de España; lecciones alternas; estudios generales.

Id. C.—Asignaturas: Principios generales de literatura; lección alterna; estudios generales.—Id.: Literatura española; id. diaria, id. preparatorios.

Id. D.—Asignaturas: Psicología, Lógica y Ética; lección diaria; estudios generales.—Id.: Metafísica; idem alterna; id. preparatorios.

Id. E.—Asignaturas: Nociones de derecho español y Economía política; lección diaria; estudios generales.—Id.: Principios de derecho natural y de gentes; id. alterna; id. preparatorios.

Id. F.—Asignaturas: Lengua latina (primer curso); lección diaria; estudios preparatorios.—Idem: Lengua latina (segundo curso); id. alterna; id. id.

Id. G.—Asignaturas: Lengua griega (primer curso), Lengua griega (segundo curso), Nociones de literatura clásica, latina y griega; lecciones alternas; estudios preparatorios.

Id. H.—Asignaturas: Aritmética y sus aplicaciones; lección diaria; estudios generales.—Id.: Cálculo aritmético y algébrico; id. alterna; id. preparatorios.

Id. I.—Asignaturas: Geometría y sus aplicaciones; lección diaria; estudios generales.—Id.: Geometría y Trigonometría; id. alterna; id. preparatorios.

Id. J.—Asignaturas: Nociones de Anatomía, Fisiología é Higiene, Historia natural; lecciones alternas; estudios generales.—Id.: Geología y Paleontología; estudios preparatorios.

Id. K.—Asignaturas: Física general; lección diaria; estudios generales.—Id.: Física ampliada; idem alterna; id. preparatorios.

Id. L.—Asignaturas: Química general; lección alterna; estudios generales.—Id.: Química inorgánica y orgánica; id. diaria; id. preparatorios.

Id. M.—Asignaturas: Tecnología; estudios generales.—Id.: Mecánica, Cosmografía; lecciones alternas; estudios preparatorios (1).

13. Para ingresar en la *segunda enseñanza* se requiere que el alumno haya cumplido diez años de edad, y que haya sido aprobado en un examen general de las materias que comprende la *primera enseñanza elemental* (2).

(1) Comprendemos la razón económica á que obedece esta *Base*; pero su planteamiento daría fatales resultados. Si hoy que cada profesor explica una sola clase está tan descuidada la enseñanza, ¿cómo andaría si cada cual tuviera que explicar dos ó tres clases?

(2) Nos parece acertadísima esta *Base*. Urge concluir con el abuso de que ingresen en Institutos y Universidades párvulos que apenas conocen las primeras letras. Los daños que esto causa á la

14. Las calificaciones para el examen de ingreso serán:

Sobresaliente, Aprobado y Reprobado.

Para el *examen total de los estudios generales* y los ejercicios de los *Grados de Bachiller en Letras y en Ciencias: Sobresaliente, Aprobado, Suspenso ó Reprobado*, según la época ordinaria ó extraordinaria respectivamente en que el examen se verifique:

Para los *exámenes particulares de asignaturas: Sobresaliente, Notable, Bueno, Aprobado, Suspenso ó Reprobado*, con relación igualmente á la época ordinaria ó extraordinaria del examen.

15. Los derechos de *matrícula* serán: 5 pesetas por cada asignatura en las generales, y 10 en los preparatorios.

16. Los derechos del *examen total de los estudios generales* serán 25 pesetas; y los de los *Grados de Bachiller en Letras ó en Ciencias*, 75 pesetas.

17. Quedan suprimidos los llamados ahora *derechos de examen*, y en su compensación percibirá el profesorado de cada Instituto el 20 por ciento de lo que en él se recaude por *matrículas y grados* (1).

(Se continuará.)

EL MATERIALISMO

BAJO EL PUNTO DE VISTA DE LA RAZÓN.

(Conclusion) (2).

IV.

Hechas estas ligeras observaciones sobre el carácter general de la doctrina materialista, y sobre la relación adecuada con que se dan en el pensamiento la filosofía y la experiencia, veamos ahora cómo se engendra y aparece aquella en la historia, y qué consecuencias envuelve para la dirección de la vida. Coyuntura será ésta para examinar los

enseñanza son incalculables. No hay plaga mayor que esos bachilleres de doce ó trece años, y esos doctores de diez y ocho que por ahí pululan, y que son engendros desdichados de la libertad de enseñanza, tal como la entendieron determinadas administraciones y muy singularmente ciertas personas. Establecer condiciones para la entrada en los Institutos y hacer que sean rigurosísimos los exámenes de ingreso, es una necesidad urgentísima que no admite espera.

(1) Creemos muy conveniente esta medida, aunque nos parecería preferible al tanto por ciento propuesto aquí, un aumento de sueldo, que reclama imperiosamente el decoro del profesorado.

(2) V. el núm. 27, pág. 34.



prejuicios que, favorables ó adversos, suscita el materialismo en gran número, sembrando, á tenor de los mismos, esperanzas y temores, que deben ser reducidos á su punto ó desvanecidos por completo.

A creer á los fervientes adeptos de las doctrinas materialistas y del positivismo en general, sería esta direccion del pensamiento su última y definitiva etapa, y la encarnacion final de la ciencia: á juzgar por lo que sus adversarios dicen, sería más bien un retroceso, y acusaría en la vida una relacion funesta, por el imperio que concede á la sensacion y á la materia.

Aquéllos y éstos, sin embargo, entendemos que exageran en sus aspiraciones y temores. Contra la afirmacion de los amigos y sus exorbitantes pretensiones protesta, de un lado, la historia del pensar humano, que registra ya en sus páginas muchas tentativas análogas, sin haber logrado todavía dominar la realidad ni penetrar sus misterios; protesta, igualmente, la conducta de los materialistas de hoy yendo á buscar en las doctrinas de sus partidarios de atrás autoridad y precedentes, y protesta, por fin, la constitucion misma del espíritu, que no se aviene ni conforma á subordinarse por su parte á la ley de la sensacion externa y del determinismo moral.

Pero tambien contra las aserciones y temores de los adversarios sistemáticos, protestan, á su vez, los admirables adelantos de las ciencias experimentales y sus aplicaciones fecundas; protesta la civilizacion actual en sus manifestaciones más útiles, obtenidas por la observacion paciente y la experimentacion más laboriosa, y protesta, además, el elemento mismo de la materia que pide ser rehabilitada y dignificada en el mundo y en el hombre, dejando de ser en aquel caso soez y despreciable, y de ser mirada en nosotros como cadena y cárcel del espíritu.

No es el materialismo, por tanto, ni una aberracion del pensamiento, sugerida por la depravacion de la voluntad, ni es tampoco, como sus partidarios quieren, la última expresion de la ciencia, y la manifestacion definitiva y genuina de la verdad.

Mas, ¿á qué causa, ahora, debe ser atribuida su reaparicion en nuestro tiempo, con el predominio que ejerce sobre gran número de espíritus, y las pretensiones que abriga de una dominacion universal? Sin desconocer lo que pueda contribuir á esto la tendencia hácia la unidad, á que M. Janet lo achaca, entendemos, no obstante, que no basta esta tendencia sola á dar explicacion del hecho, ni á justificar su existencia. La aspiracion á la unidad no es peculiar del materialismo; la abrigan todas las Escuelas, cualquiera que su sentido sea, porque ella es la ley obligada de toda sistematizacion cien-

tífica, y és siempre punto de arranque para unos y meta final para otros, segun que se proceda en los sistemas por síntesis ó por análisis.

Más acertado está, á nuestro juicio, el ilustre profesor, al atribuir la recrudescencia actual de las doctrinas materialistas al exagerado predominio que venian ejerciendo los sistemas antagónicos, contra cuyo excesivo influjo son aquéllas una protesta.

Esto, sin embargo, si explica su existencia inmediata, y dá razon de su carácter actual, no indica todavía la raíz de donde procede, ni determina la ley de su desenvolvimiento histórico. Precísase para ello acudir á la constitucion misma del espíritu, y hallar además, en él la ley con que se determina su vida.

Integrado el del hombre por tres distintos elementos indisolublemente enlazados en la unidad de la conciencia, pero desigualmente distribuidos en cada espíritu individual, y sujetos, además, á un desenvolvimiento sucesivo, las especulaciones filosóficas revestirán en todo tiempo el carácter diferencial de la facultad predominante en el espíritu que las elabore y ordene, y bajo esto y con ello, reflejarán igualmente la edad y momento de vida en que se encuentre el Espíritu en la Humanidad terrena, del cual no es el de cada hombre otra cosa que órgano y manifestacion parcial.

En esta doble relacion del espíritu individual al Espíritu total-humano, y en la composicion de sus elementos permanentes con la ley de su desarrollo sucesivo y predominio temporal, es donde hay que buscar la clave para explicar los caracteres que á los sistemas distinguen, y su generacion histórica.

En el primero de estos respectos, ó sea el de composicion permanente, los sistemas filosóficos llevarán marcado el carácter del elemento que prepondere, siendo así predominantemente sensuales, predominantemente intelectivos ó predominantemente morales, segun la facultad del espíritu que, en el individual que los elabore, constituya para las demás el centro de convergencia; y bajo el punto de vista luégo de su caracterizacion formal, presentarán como carácter saliente el fin de la facultad directriz, ora en el aspecto positivo, ora bajo la faz negativa en que aquél puede determinarse.

La historia de la filosofía ofrece la confirmacion de este aserto. El hedonismo, ó filosofía del placer, tiene en ella sus representantes; el misticismo, opuestamente, es la filosofía del dolor, y juntos la filosofía del sentir. El dogmatismo y el escepticismo, intermediados por la filosofía crítica, que viene á ser un escepticismo expectante, son las manifestaciones de la filosofía intelectual; el optimismo,

hace tiempo formulado, y el pesimismo reciente, que representa la faz opuesta, constituyen, de su lado, la filosofía de la voluntad.

Bajo el punto de vista ahora, de las funciones cognoscentes que, como las peculiares para la obra del pensar, han de tener en ella una más directa influencia, surgen determinaciones nuevas que reflejan el número y carácter de aquéllas. El sensualismo y el sentimentalismo, son la filosofía de la observación externa y de la fantasía imaginativa; el intelectualismo, ya generalizador, ya abstracto, componen la del entendimiento; y el racionalismo, ora idealista, ora armónico, expresan la filosofía de la razón.

Todas estas direcciones del pensamiento, y mil más que pueden resultar de sus combinaciones mutuas, tienen ó tendrán en la historia su manifestación oportuna, según la ley que á su desenvolvimiento preside.

El materialismo, que no es sino la determinación ontológica de la filosofía sensualista, tiene su base y raíz en la constitución de la inteligencia, y en la existencia en ella de la función del sentido, para comunicar con la realidad en su manifestación fenomenal y concreta. No es, por tanto, una aberración del pensamiento, y sí tan sólo una de sus manifestaciones parciales.

V.

Viniendo á determinar ahora la ley de sucesión temporal por la que estas manifestaciones se rigen, no es difícil tampoco hallar principios de razón que nos descubran esta ley, permitiendo precisar las evoluciones del pensamiento, ya que no con la exactitud y fijeza con que se dan los hechos fatales, con la seguridad necesaria para que no sientan sorpresa los espíritus reflexivos.

En la gravitación hácia la verdad que, como hácia su centro natural, verifica aquél constantemente, procede de lo uno á lo vario, y vuelve á la unidad nuevamente como punto de partida, tras incompletas tentativas de conciliación y de acuerdo. Cada evolución del pensamiento pasa por estos tres momentos, que se repiten sin cesar en sucesión ordenada. Al momento de unidad, ora crítica, ora dogmática, de que toda evolución arranca, sigue indispensablemente un tiempo de dualismo y de lucha, en el que cada uno de los dos términos en que la unidad se determina, aspira á la absorción del otro, sin conseguirla por completo; y tras diversos esfuerzos para conciliarlos entre sí, sin alcanzarlo tampoco, viene otro momento de unidad que sirve de punto de arranque para una evolución más amplia.

Tal es, según ideas de razón, la ley con que el

pensamiento debe darse en sus manifestaciones sucesivas, y tal, en efecto, la que le rige en su historia. Así,—para no remontarnos más léjos,—podemos observar en la historia del pensamiento que, á la conciliación frustrada entre nominalistas y realistas con que termina la Edad Media, y tras la unidad confusa que representa el Renacimiento, surge de nuevo el dualismo que ha continuado hasta nuestros días, alcanzando su punto máximo en la doctrina hegeliana de un lado; y en la materialista por otro, sin que hayan sido bastantes á resolver la oposición las tentativas practicadas por la filosofía armónica, ni las treguas propuestas por la filosofía crítica. Mas, lo que no han podido hacer los propósitos de conciliación y de acuerdo, lo ha hecho la fuerza natural de las ideas, llegando á encontrarse á idealistas, materialistas y críticos en el terreno común del *devenir* y del fenómeno.

Así que, la última posición del problema filosófico, bajo el aspecto ontológico, no es ya la del abierto dualismo entre la materia y el espíritu, entre la razón y la experiencia, sino el *unitarismo* ó *monismo*, según unos le denominan, ó *idealrealismus*, que le apellidan otros, revestido, provisoriamente á lo ménos, de cierto carácter dubitativo y crítico, como corresponde á toda iniciación evolutiva; pero apoyado, sin embargo, sobre la inquebrantable base de la conciencia del sujeto pensador.

Esta novísima tendencia que en la filosofía surge, representa, sin duda de ningún género, el momento de unidad, para otra evolución más amplia, puesto que ha de abarcar en sí todos los desarrollos anteriores; pero no borraré, sin embargo, ninguno de los precedentes, ni estorbaré que se desarrollen á su lado doctrinas y sistemas más ó ménos influidos por la voluntad y el sentir, y más ó ménos exclusivos en su tendencia intelectual, según es de necesidad que suceda para allegar nuevos materiales con que ensanchar en el porvenir las edificaciones filosóficas.

Porque ha de saber por su parte la filosofía novísima, que no sólo no ha de ser permanente y definitivo su imperio, sino que, por su naturaleza misma, está llamado á pasar pronto. Presiéntelo, tal vez sin darse cuenta de ello, en el temor con que ve el uso de los antiguos términos de *espíritu* y *materia*, y en el cuidado con que evita servirse de ellos por su parte. Son en filosofía los tiempos críticos lo que los puntos muertos en mecánica: por lento que el movimiento sea se ha de determinar, forzosamente, en una de dos direcciones. El movimiento filosófico se determinará también y probablemente ántes de mucho, en dos tendencias opuestas. Porque si la unidad que proclama no ha de ser abstracta y vacía, unidad sin contenido y sin fondo, preciso es que ésta surja y aparezca,

determinándose en diametrales sentidos, como se determinan en la semilla el tallo y la raíz que van envueltos en ella. Los sistemas unitarios, son como semillas filosóficas: tienen su raíz en la historia y lanzan al tiempo sus troncos para dar nuevas semilla que germinen en lo futuro.

Sobre estas primeras leyes que nos ofrece el pensamiento, según sus permanentes elementos de unidad y variedad en alternativas de oposición y armonía, encuentra además la razón y confirma también la historia, nuevas leyes de sucesión que, componiéndose con aquéllas, fijan y determinan las edades de su vida.

La primera de estas edades en la esfera del pensamiento, como en todas las humanas, es la de nacimiento é infancia, que se corresponde en la permanencia con el predominio de la unidad indistinta, y se refleja en el pensar por el influjo de los sentidos externos y de la fantasía creadora, dando á todas sus producciones el carácter de estas facultades.

La observación directa del sentido, no ilustrada todavía por concepciones intelectuales ni por leyes de razón, y las creaciones espontáneas de una imaginación naciente, con tendencia siempre á una explicación general del mundo, son los signos que caracterizan esta edad, en que surgen las cosmogonías y los mitos, y hacen su aparición los cultos, que no deben ser confundidos con la Religión propiamente, de la cual no son todavía sino un presentimiento formal. Esta primera edad, que el positivismo reconoce de su parte, podría, si se quiere, llamársela edad de las teogonías, ó de la concepción del cosmos como unidad indistinta, más, en manera alguna, edad de la Teología, como el positivismo la nombra. El conocimiento de Dios no es el objeto primero, sino la aspiración final de las especulaciones del pensamiento, y pues de la vida de éste se trata y de la sucesión de sus modos, sería aún más propio todavía llamarla simplemente edad del conocimiento sensible, que es bajo su doble forma de exterior y de interior el que predomina en ella.

Enlazada con esta primera edad por gradaciones insensibles, y recibiendo, como es natural y obligado, sus influencias y recuerdos, viene la segunda edad científica, caracterizada por el entendimiento generalizador y abstracto, cuyas nociones y conceptos son las que dan norma á la vida, bajo observación más reflexiva y atenta de la realidad sensible y con intuición cada vez más clara de principios de razón. Pero no es tampoco la edad de la Metafísica, que el positivismo dice, en el propio concepto de esta ciencia y del conocimiento que la integra. Es, si acaso, la edad de la filosofía abstracta y formalista, cuyo patron más cumplido nos

suministra la edad media, y debe más bien ser llamada edad del entendimiento, por ser el que principalmente la informa. Caracterizándola por lo permanente del pensamiento, es también de la oposición y lucha entre los elementos de éste, y en la que se determinan y surgen los multiplicados idealismos que el problema de la ciencia envuelve, en sus varios momentos y aspectos.

Como edad culminante, por último, que absorbe todas las anteriores y las rectifica y ordena, viene en la vida del pensamiento la edad viril de la razón, armonizando bajo principio superior las antinomias intelectuales y las falsas concepciones, y señalando con su imperio la verdadera edad de la ciencia.

¿Mas llena, acaso, esta función la doctrina materialista, ni el positivismo en general? Sus afirmaciones mismas bastan para contestar lo contrario. Reduciendo el conocimiento á la esfera de los sentidos, sería, en realidad, un retroceso, y constituiría un verdadero *atavismo*, si contra sus propios asertos y sin darse de ello clara cuenta, no empleara á cada instante conceptos del entendimiento é ideas y principios de razón, principalmente en cuanto se refiere á lo cuantitativo y formal que los fenómenos reflejan. Si, pues, no es por esto un salto atrás y hace ventaja á las doctrinas análogas que le han precedido en la historia, en manera alguna tampoco inaugura, como pretende, la época de la verdadera ciencia, que pide para ser integrada en su adecuado concepto el concurso de todos nuestros medios, bajo la unidad de la conciencia, y la percepción de la realidad en sus diferentes aspectos, bajo la unidad también de su principio supremo.

No sólo, pues, no señala el positivismo el grado máximo que él dice, sino que si se observan un poco las señales que nos rodean en la ciencia y la vida, se adquirirá el convencimiento de que no hemos llegado aún á la virilidad de una y de otra, y de que nos movemos todavía en la esfera del entendimiento abstracto, demasiadamente inclinado, aunque con presentimientos racionales, á la predominancia de lo sensible.

Prueba y ejemplo de ello son las aspiraciones mismas que los materialistas formulan, y las tendencias, igualmente, que dejan ver otras escuelas. Comprueban la inclinación á lo sensible, la importancia que se da en nuestro tiempo á los intereses materiales, según se acostumbra á llamarlos, y la influencia que se concede á los hechos, cualquiera que sea su especie, tomándolos como fundamento del derecho; y son indicios, por otro lado, de que nos acercamos á la edad de la razón, el estado de desconfianza de crítica que reina en todos los espíritus, así como la vacilación de las creencias antiguas y de los ideales del pasado, y esa aspiración

vaga hacia un mejor estado social, cuya fórmula precisa no ha sido todavía encontrada.

Así es como no nos satisfacen en el arte ni las manifestaciones groseramente prácticas y realistas, ni los romanticismos exagerados y fantásticos; así como repugnamos al obrar esa moralidad casuística y de costumbre que nos ha sugerido el hábito, sin atrevernos á seguir los impulsos racionales que sentimos en la conciencia: así, por fin, como en la vida política vacilamos igualmente entre mantener lo pasado, ó arriesgarnos á nuevas construcciones sociales más ajustadas á principios de razón.

Todos estos indicios y mil más que á la mente acuden, muestran con evidencia que no alcanzamos todavía la edad de la plenitud en el pensamiento y en la vida, por más que la presintamos cercana y se deje notar su influencia.

Mas no es, ciertamente, el medio de apresurarla, ni de hacer más plena ni feliz la vida, el que el materialismo señala. Examinémosle en sus consecuencias y veremos cuán distante está de lograrlo.

VI.

La contraprueba mejor de toda doctrina filosófica, es indudablemente la de determinar sus consecuencias de vida, que vienen ya dadas y envueltas en la fuente formadora.

En efecto: erigido en criterio de ciencia el conocimiento sensible, y reducido todo el conocer humano á la percepción del fenómeno, es ya, por esto sólo, obligado admitir una función análoga en el sentir y en el obrar, como norma y ley de cada uno. La sensación en el arte y el determinismo en la obra serán los respectivos criterios por los que aquél y ésta se rijan. A la ciencia exclusivamente sensual, corresponde congruentemente un arte exclusivamente sensible y una moral puramente negativa, y una vida, por fin, utilitaria únicamente. El elemento religioso no puede tener cabida en ella: porque donde no se reconoce la existencia de lo Absoluto, no hay modo tampoco para que pueda tener el hombre relación alguna con Él.

El positivismo materialista lleva, por tanto, como secuelas el llamado arte realista hasta sus consecuencias últimas; la moral dicha independiente, que sólo admite una responsabilidad y sanción exclusivamente externas; el despotismo en política, puesto que desconoce la libertad, y el ateísmo en religión, toda vez que no tiene Dios alguno con atributos morales. Con estas consecuencias, ¿no hay motivo, hasta cierto punto, para las alarmas que produce?

Sin embargo, nada más lejos de nosotros que hacer su enumeración para suscitar contra él animadversiones y recelos: las señalamos solamente

como deducciones necesarias del principio de que arranca, y nos resignaríamos á ellas si halláramos aquél verdadero.

Así pues, sin atribuir á sus partidarios que las practiquen por su parte, no admitimos tampoco que lo ejemplar de su conducta sea bastante á desvirtuarlas. Si algo prueba esto, es solamente que la naturaleza humana entera, es más poderosa que una de sus facultades aislada; que los extravíos de la inteligencia no bastan á sofocar los impulsos del sentimiento; y que la conciencia de la libertad moral se sobrepone á la deducción teórica del ciego determinismo.

¿Por qué habrían de ruborizarse los materialistas de ser inmorales en su vida, si, á ser exacta su doctrina, no habría moralidad propiamente? ¿Se ruboriza acaso de su obra el puñal que maneja un asesino, ni el animal que ejecuta un acto natural? Pues si todo fuera también en nosotros determinación fatal y ciega é instinto espontáneo é inconscio, no habría por qué nos ruborizáramos tampoco de ninguno de nuestros actos.

Al retroceder, pues, el materialismo ante las consecuencias de su doctrina, en todo rigor deducidas, acusa inconsistencia de aquéllas y la necesidad de relajar algún tanto lo exclusivo de su principio formador. Así que en vez de ser el criterio de su ciencia la sensación individual y subjetiva, se sirve de la sensación generalizada que el entendimiento elabora; y trasportándola luego á la esfera moral y artística, trata de asentar una y otra sobre una suerte de experiencia general, depurada por procedimientos selectivos entre sus manifestaciones históricas. Pero el materialismo abandona así sus principios convirtiéndose en una filosofía del entendimiento abstracto, y consecuentemente á ello, tendría que llegar en sus conclusiones ontológicas á resultados análogos, admitiendo algo más que la materia y sus fenómenos.

Así, en efecto, lo ha hecho en sus evoluciones últimas. Las doctrinas materialistas han cejado ya mucho en su intransigencia primitiva; sus continuadores de hoy hasta repudian ya aquel nombre, y consienten en admitir bajo los de lo «incognoscible,» ó lo «incosciente,» algo que esté sobre la materia sirviéndola de sosten.

Excusado es decir que al racionalismo espiritualista no le satisface todavía esta aptitud, análoga en un todo á la que ha tomado también el idealismo exaltado, y que es, por esto, punto de partida para la nueva evolución que en el pensamiento se prepara; pero no es nuestro objeto, al presente, hacernos cargo de ella, ni es, acaso, tiempo de ello todavía; bástanos con haber examinado el materialismo puro, y visto que se le puede considerar como doctrina pasada, y que no representa ya la

posicion más reciente del problema filosófico.

Traquilícense, por lo tanto, los que creen ver en él peligros y amenazas para la civilización y el progreso: el materialismo no dominará en la vida, porque con sus mismas pretensiones de conocer y dirigir la materia, ha robustecido y afirmado la creencia en el espíritu. A él somos deudores, además, de la rehabilitación de la naturaleza y de un más perfecto conocimiento de ella, que ha ensanchado la esfera de la ciencia, y traído muchos elementos de bienestar á la vida. Por eso, pues, si no es, en manera alguna, aceptable como doctrina definitiva, no puede ser tampoco condenado en absoluto desconociendo la función que ha cumplido. Sus mismas exageraciones son el acicate y estímulo para mantener vivo el espiritualismo, impidiendo que el pensamiento se aletargue en una contemplación inactiva. La ciencia, como el materialismo ha dicho con razón de la vida, es también concurrencia y evolución, lucha y progreso. No brota la luz del pedernal sino cuando le hiere el acero: no brota tampoco la verdad sino cuando las ideas se encuentran. Como la naturaleza no conoce el reposo absoluto, el espíritu no conoce tampoco el descanso. Una y otro andan, y andan constantemente en busca de su destino. ¿Quién será bastante insensato para pensar en detenerlos, ni bastante poderoso á conseguirlo? Dejemos, pues, que luchen entre sí las ideas, sin asustarnos cobarde y mujerilmente de unos combates en que siempre sale el hombre dignificado, cuando los emprende por la sola aspiración á la verdad que es un reflejo de Dios.

M. ARES.

MAS NOTICIAS SOBRE LAS UNIVERSIDADES

ALEMANAS.

Habiendo dado á conocer en el número 17 de esta REVISTA (correspondiente al 1.º de Junio de 1876) la organización y estado actuales de las Universidades alemanas, creemos oportuno reproducir en nuestras columnas el siguiente artículo de M. Grad, que añade algunas interesantes noticias al trabajo á que ántes nos hemos referido. El artículo de M. Grad es extracto de una obra que se halla en prensa sobre la administración de la Alsacia-Lorena bajo el régimen alemán, y ha visto ya la luz pública en nuestro colega la *Revista Europea*. Dice así:

Una mirada sobre el vasto programa de las materias que se enseñan en las universidades alemanas, no puede menos de causar verdadera sorpresa. Ex-

ceptuando las escuelas de París, que figuran entre las primeras del mundo, la mayor parte de las facultades de ciencias y de letras en Francia, no tienen más que cinco profesores. En la Universidad de Berlín hay ciento treinta y cinco, y setenta en la de Kœnisberg; mientras que entre todas las facultades de las quince divisiones académicas de Francia sólo sumaban, en 1870, trescientos cuarenta y ocho profesores.

La facultad de ciencias y la de letras de Strasburgo, más favorecidas que otras, tenían en 1870, es decir, bajo la dominación francesa, trece profesores, al paso que las facultades de filosofía y de ciencias de la misma Universidad tienen actualmente, bajo la dominación alemana, treinta y seis profesores. Hoy tiene en total la Universidad de Strasburgo, ochenta profesores repartidos entre las cinco facultades de teología, derecho, medicina, filosofía y ciencias naturales y matemáticas. Cada facultad, compuesta del conjunto de los profesores ordinarios, elige su decano; las facultades reunidas nombran el rector de la Universidad y deciden sobre las reformas que deben introducirse en los estatutos. Las funciones del rector y de los decanos duran un año. Al lado del rector hay un senado y un tribunal de disciplina. El senado vigila con el rector la marcha de la Institución, y forman parte de él, además de los decanos de las facultades, un delegado elegido entre los profesores de cada una de éstas. El tribunal de disciplina, compuesto del rector, del vice-rector y de un síndico elegido entre los profesores de la facultad de Derecho, decide sobre las cuestiones de policía interior. Una comisión especial administra los bienes de la Universidad, sin perjuicio de dar cuenta de los resultados de su gerencia al Tribunal de Cuentas del Imperio. En lo referente á los estudios, los profesores ordinarios y extraordinarios deben explicar todos los ramos esenciales de la enseñanza en el plazo de tres semestres, sometiendo previamente al decano los programas de los cursos, que son aprobados ó alterados por la Facultad.

En el año actual la Prusia destina al sostenimiento de sus nueve universidades 6.577,397 marcos, ó sea 8,224.746 francos, de los cuales suministran las dos terceras partes las cajas del Estado. En Francia el presupuesto de 1870 destinaba al servicio de las facultades una suma total de 4.215,521 francos solamente. Respecto á la Alsacia-Lorena, el crédito puesto á disposición de la Universidad de Strasburgo en 1876, se eleva á 194,690 marcos, ó sea 4.418,362 francos. Teniendo en cuenta la población el gasto respectivo del Estado por cada habitante, es, en la actualidad, de 70 céntimos de franco en Alsacia-Lorena, 42 en Francia y 33 en Prusia.

Sobre el total de 194,690 marcos para la Univer-

sidad de Strasburgo, hay 872,740 de gastos ordinarios y 21,950 de gastos extraordinarios, estos para la instalacion de laboratorios é institutos. La caja del Imperio contribuye á los gastos con una suma de 400,000 marcos en 1876, suma á la cual hay que añadir 47,437 marcos de ingresos ordinarios, sin comprender la retribucion de las conferencias que pagan los alumnos á los profesores. Los ingresos ordinarios comprenden 22,425 marcos procedentes de fundaciones; 15,480 de derechos de matrícula y de exámen; 6,832 de indemnizaciones diversas y abonos á la sala de lectura de la Universidad; 2,100 como suplemento al sueldo del profesor encargado del mapa geológico del país, y 600 como suplemento al cajero por el servicio de la biblioteca.

En Prusia el producto de las fundaciones da en 1876 un ingreso de 843,319 marcos en las nueve Universidades, de los cuales pertenecen 414,596 á la Universidad de Greifswald, y 63,883 á la de Königsberg para estipendios á 87 estudiantes pobres. En Strasburgo los estipendios cuestan 19,625 marcos por año, los cuales reparte el senado segun los pedidos que cada estudiante tiene derecho á hacer. La retribucion ordinaria de los profesores se eleva á 512,600 marcos, sin comprender la retribucion eventual que pagan los alumnos; los profesores son 36 ordinarios, 19 extraordinarios, tres lectores y otros dos maestros. Además importan: la retribucion del personal administrativo 50,240 marcos; los gastos del material 46,325; la dotacion de los institutos, clínicas y seminarios 240,810, y los premios anuales por concursos 3,300. Sobre los gastos del personal administrativo hay 3.000 por sueldos del curador; 3,600 de suplemento al rector y á los decanos de las facultades; 5,100 al secretario de la Universidad; 5,100 al tesorero; 4,500 al secretario del curador interventor de la caja; 2,100 al dependiente de la cancillería, y al de la caja 7,570 por promociones al doctorado; 6,000 por trabajos extraordinarios, etc., etc.

Algunos detalles sobre la dotacion de los Institutos, de las clínicas y de los seminarios agregados á las diversas cátedras tienen aquí su lugar propio y no carecen de interés. En la instalacion de la Universidad, despues de la guerra, se han gastado, entre 1872 y 1876, más de tres millones de francos. Aun este año el presupuesto de la Alsacia-Lorena le concede 240,810 marcos para gastos ordinarios, y 21,950 para gastos extraordinarios de la misma instalacion. Los gastos en los institutos y en los laboratorios están calculados para este año de 1876 en las cantidades siguientes: Strasburgo, 262,760 marcos; Berlin, 668,879; Königsberg, 306,746, y Bona, 338,764.

Estas cifras son muy elocuentes y no necesitan comentarios. Añadiré solamente, á manera de com-

paracion, que Alemania destina en un año 328,450 para gastos de laboratorios y colecciones en una sola Universidad; la de Strasburgo, mientras que Francia sólo consignó 341,000 francos en el presupuesto de 1871 para sostenimiento y renovacion de colecciones, establecimiento de laboratorios, gastos de manipulacion y curso en todas las facultades de ciencias y de medicina de todas las Universidades y escuelas superiores de farmacia del país entero. En los principales establecimientos de la enseñanza superior en Francia faltan los instrumentos más precisos... en el estado actual de la ciencia no basta la enseñanza oral. Bajo pena de estancamiento y aún de retroceso, la enseñanza debe apoyarse en la experimentacion, en ejercicios prácticos de laboratorio, trabajo tan indispensable á los alumnos como á los maestros, y sin el cual no hay progreso posible.

CARLOS GRAD.

(*La Nature.*)

EL PROCESO DE GALILEO

SEGUN DOCUMENTOS INÉDITOS. (1)

El proceso de Galileo ante la Inquisicion de Roma, ha dejado en la conciencia pública una huella tan profunda, que hoy todavía, á pesar de haber trascurrido dos siglos y medio desde su nefasta fecha, conmueve aquélla cada vez que la historia, el arte ó la ciencia evocan su recuerdo bajo diferentes formas. Ante el tribunal supremo del tiempo se han fijado ya las verdaderas causas y el verdadero sentido del proceso, y han sido juzgados, á su vez, los jueces de Galileo.

La abjuracion impuesta á Galileo no es más para la conciencia pública que la humillacion y la servidumbre de la ciencia y de la razon, y la sentencia del Santo Oficio, uno de los actos más odiosos del despotismo eclesiástico. Pero la historia no puede atenerse á los juicios populares, cualquiera que sea su fuerza instintiva, sobre todo cuando se trata de hechos sobre los cuales se apasionan los partidos, y el sofisma y la mala fé falsean el sentido, cambiando su marcha ú ocultando sus verda-

(1) *Il processo originali di Galileo Galilei*, publicado per la prima volta da Domenico Berti.—Roma, 1876.—Aunque dos *Revistas* de las más importantes que se publican en Madrid, la *Europea* y la *Contemporánea*, han publicado este excelente artículo; creemos oportuno darlo también nosotros, máxime cuando lo teníamos preparado, en atencion al interés reconocido que entraña.

deros orígenes. La misión de la historia es la de penetrar en los pormenores, determinar las relaciones, demostrar el orden y la significación verdadera de cada suceso; y éste es precisamente el carácter que M. Berti ha logrado dar, después de largas investigaciones y una concienzuda e ilustrada crítica, al libro que acaba de publicar sobre este tan famoso proceso.

El volumen (cxxxviii-170 páginas) se halla dividido en tres partes: las dos primeras contienen la narración de los hechos relativos á los procesos de Galileo, pues hubo dos, uno en 1616 y otro en 1633; y la tercera comprende los documentos y un apéndice. Los documentos ascienden á noventa y uno, de los que veinticinco son inéditos (1). En el apéndice figuran también piezas justificativas de gran importancia, como por ejemplo, el texto de la sentencia de la Inquisición y el de la abjuración de Galileo.

M. Berti empieza dando informes sobre el tomo de los Archivos secretos del Vaticano que está señalado con el núm. 4.182 y que contiene los documentos auténticos del proceso de Galileo. Trasladado á París este tomo durante la ocupación francesa de Roma, en tiempo de Napoleón I, fué devuelto al Papa en el reinado de Luis Felipe. M. Berti pudo consultarlo en 1870 con autorización y ayuda del prefecto de dichos Archivos, el reverendo P. Thenier, y sacar las pruebas irrecusables en que, desde hoy en adelante, puede cualquiera apoyarse para resolver las controversias á que dan lugar los hechos que relaciona.

Al entresacar las numerosas cuestiones de detalle y de diversa importancia á que responde de una manera tan completa el trabajo de M. Berti, después de tantos esfuerzos empleados por los historiadores y los eruditos para el esclarecimiento de esta célebre página de los anales del espíritu humano, bien puede decirse que los puntos más graves de las controversias suscitadas por los procesos de Galileo, ántes de esta publicación, eran dos, y que el autor nos suministra sobre ámbos cuántos informes y noticias era posible obtener. Uno de ellos consistía en averiguar si Galileo fué efectivamente condenado por su adhesión al sistema de Copérnico, ó, como pretenden algunos escritores eclesiásticos, por haber tergiversado torpemente la teología invocando la Sagrada Escritura en apoyo de sus ideas. El otro punto consistía en saber si Galileo fué sometido ó no al tormento.

(1) Los documentos ya publicados están comprendidos en el libro de M. Enri de l'Épinoÿ: *Galilée, son procès, sa condamnation, d'après des documents, inédits.*—París, 1867.

El libro de M. Berti desvanece todas las dudas posibles respecto del primer punto. Fué efectivamente la ciencia, el descubrimiento del verdadero sistema del mundo, digan lo que quieran los Marini y todos los apologistas del Vaticano; lo que se quiso condenar en los procesos de Galileo, y no la conducta de un sabio que cayó en el error de olvidar la distinción de la ciencia humana y de la teología. En cuanto al segundo punto de los indicados, obsérvese fácilmente que abraza dos cuestiones; Primera: ¿está probado que se ordenó someter á Galileo al tormento? Segunda: ¿consta que lo sufrió? Á la primera duda contesta el autor con los documentos en la mano, sosteniendo que efectivamente se mandó, y su respuesta es definitiva en nuestro concepto: en cuanto á la segunda, según el autor, se deduce una respuesta negativa de la inspección de los documentos y de la confrontación de los papeles oficiales; pero insistimos en que de tales datos sólo se desprende la duda, y más adelante podrán juzgar los lectores de los razonamientos del autor y de nuestras dudas.

Sigamos por lo pronto, aunque rápidamente, el curso que llevaron ámbos procesos, notando desde luego que los dos dependen el uno del otro lo mismo que sus resultados y sus causas. El primero, el de 1616, está motivado en las teorías de Copérnico y de Galileo sobre el sistema del mundo, y sus principales fundamentos son dos proposiciones sacadas de una publicación del gran físico sobre las *manchas solares*, proposiciones en las cuales formuláronse las nuevas ideas, y termina por una amonestación hecha al innovador por el cardenal Belarmino y el comisario general del Santo Oficio, por mandato del Papa. Consistió esta amonestación en la orden categórica de renunciar á su opinión sobre el movimiento de la tierra y la posición central del sol, y en la prohibición de no volver á ocuparse nunca en enseñarla de viva voz, por escrito ó de cualquier manera que fuese, bajo pena de sufrir un nuevo proceso ante la Inquisición: *Nec eam de cetero quovis modo teneat, doceat aut defendat verbo aut scriptis, alias contra ipsum procedetur in Sancto Officio.*

El segundo proceso, el de 1633, tiene igualmente por punto de partida una publicación de Galileo, los *Diálogos* sobre los sistemas de Ptolomeo y de Copérnico: comprende la intimación hecha á Galileo de trasladarse á Roma para comparecer ante el tribunal del Santo Oficio, su encarcelamiento, su interrogatorio, su abjuración y su condena á prisión.

Escritores interesados en disfrazar la verdad y en presentar de una manera menos desfavorable la conducta de la autoridad eclesiástica en estos odiosos procesos, se han esforzado en arrojar sobre la

víctima toda la responsabilidad que pesa sobre sus perseguidores. M. Berti demuestra de un modo concluyente, que el primer proceso de Galileo tuvo por único objeto la condenación de las nuevas ideas sobre el sistema del mundo, por estimarlas contrarias al milagro de Josué, referido en la Biblia, y en general á la letra de la Sagrada Escritura; cita los escritos de Galileo en que se declara explícitamente la separación que hay entre la ciencia y la fé, y confirma que es, por el contrario, la teología la que, queriendo gobernar la ciencia, ha dado el ejemplo de una arbitrariedad insensata.

Pero se dice, que Galileo faltó á una promesa formal. ¿No le habian prescrito el cardenal Belarmino y el comisario general del Santo Oficio en nombre del Papa, que no se ocupara más del sistema de Copérnico, y que renunciara á él hasta en su fuero interno? ¿No faltó á su palabra publicando los *Diálogos* sobre los dos sistemas, donde están expuestas las razones que militan en favor de las nuevas ideas con una fuerza que contrasta con la debilidad de argumentos de sus adversarios? Reconózcase, al ménos, que Galileo fué imprudente, y que se expuso voluntariamente á las consecuencias de su manera de obrar.

A estas observaciones en favor del Papa Urbano VIII y de la Inquisición, se puede contestar fácilmente diciendo que no hay promesa, forzada ó no, que pueda obligarnos á no decir la verdad; que, por el contrario, la obligación de buscarla y darla á conocer está por encima de toda prescripción; pero, sin necesidad de recurrir á los derechos imprescriptibles de la razón, y colocándonos bajo el punto de vista de las condiciones jurídicas del tiempo, se puede demostrar la culpa de la curia romana y la inocencia de Galileo. En vano se contentó el gran físico con presentar el sistema de Copérnico como una opinión probable; en vano se presentó en Roma para someter su manuscrito al maestro del Sacro Palacio, el P. Riccardi y obtuvo de las autoridades permiso formal para imprimirlo; en vano se informó al Papa de todo ello; Galileo se habia equivocado, debia conocer las reglas prescritas mejor que la corte de Roma y las autoridades eclesiásticas que autorizaron la impresión de su obra. Publicóse al fin el libro, y produjo gran sensación; las pasiones de los partidos se exageraron; Roma se conmovió; el Papa, designado por los maliciosos en la persona del interlocutor peripatético *Simplicio*, irritóse y se consideró ofendido; Galileo era, pues, culpable. En efecto, ¿por qué al pedir al P. Riccardi autorización para publicar su libro, no le habia informado de que diez y siete años ántes habia recibido una advertencia en que se le prohibia ocuparse del asunto de su libro, de cualquier manera que fuese? Hé aquí el cargo que

se le hizo y que todavía se repite. Galileo debia, por lo visto, ayudar la memoria de las Eminencias de la Inquisición y buscar todos los medios de perjudicar su causa, que era también la de la ciencia, para servir la del despotismo eclesiástico. Ante razones semejantes se siente, en verdad, quien las escucha, tentado á citar la fábula del lobo y el cordero; pero la historia es paciente y no desdeña la discusión con los sofistas y la mala fé.

Dejemos á un lado el pretexto y los malos razonamientos á que ha dado margen, y fijándonos en los hechos más dolorosos que se refieren al último proceso, hablemos en primer lugar del *exámen sobre la intención*. Sabido es que así se llamaba la parte del interrogatorio que tenía por objeto sondear la conciencia del acusado y asegurarse de la sinceridad de sus palabras, cuando protestaba de su desobediencia á las órdenes de la Iglesia y de su desvío de las herejías de que se le acusaba. Aparece de los documentos recogidos por M. Berti, que Galileo, ya de setenta años, fatigado por un viaje penoso, afligido por una enfermedad peligrosa, y más todavía, por los disgustos con que por todas partes le abrumaban, no opuso á las preguntas de los inquisidores la audaz franqueza que á las más jóvenes y más entusiastas han demostrado en casos semejantes. La resistencia pareció sin duda inútil á este venerable anciano cuya inteligencia abarcaba el sistema del mundo, y que se sentia muy superior á los prejuicios y á las pasiones de sus contemporáneos. Esperando librarse al ménos de una pena demasiado grave, concertó, segun cree M. Berti su plan de defensa con el padre Macolano, comisario general del Santo Oficio, con quien tenía relaciones de amistad ántes del proceso; siguiendo este plan, parece que no solamente negó su adhesión al sistema de Copérnico, sino que prometió demostrar y defender el sistema contrario. Sin embargo, esta forma de procedimiento no satisfizo á sus jueces que no quedaron convencidos de su sinceridad, y con arreglo á las previsiones y facultades contenidas en el decreto pontificio referente al *exámen sobre la intención*, creyeron necesario someterle al *exámen riguroso*. Esto es, al ménos, lo que se desprende de la sentencia publicada *in extenso* por el autor al final de su libro.

El *exámen riguroso* significaba precisamente *exámen con tormento*, como el autor lo prueba palmaria-mente.

La sentencia y el decreto del Papa están, pues, de acuerdo. Prescribe éste en caso de necesidad lo que aquélla da como realizado en uno de los *antecedentes* y *considerados* jurídicos de la pena, la cual consiste, previa la abjuración, en un encierro cuyo plazo se dejaba al arbitrio del Santo Oficio, y en la obligación de recitar los salmos una vez por sema-

na durante tres años, en penitencia del pecado cometido y para edificacion de los fieles. Nada falta, como se ve, á la satisfaccion de la justicia eclesiástica, ó mejor dicho, de la tiranía sacerdotal, ni en la marcha ni en el resultado de este célebre proceso. Ateniéndonos al testimonio irrecusable de la sentencia, puede afirmarse que cuanto este procedimiento tiene de cruel y de odioso, encontró su aplicacion en el caso de que tratamos: primero, el tormento de la conciencia; despues el tormento material; en seguida la abjuracion; y por último, y para colmo de todo, la penitencia.

Estamos de acuerdo completamente con la opinion de M. Berti, cuando dice que, aplicárase ó no el tormento, fué decretado por el Papa, y que no se le debe ninguna gratitud si Galileo no lo sufrió; pero no podemos conformarnos con su opinion cuando juzga definitivamente probado por los documentos, que el tormento no llegó á verificarse. Confesamos desde luégo que el hacer constar este hecho en sí mismo tiene una importancia secundaria; pues si se omitió la terrible prueba, esto no fué más que un accidente contrario á la órden y á la voluntad expresa de las autoridades que juzgaron y condenaron á Galileo. Lo esencial es, por el contrario, que no solamente se decretó el tormento, sino que se informó de ello al mundo entero publicándolo en la sentencia. Los jueces de Galileo practicaron con el gran físico el *examen sobre la intencion*; la historia les aplica á ellos, á su vez, este examen, y encuentra la responsabilidad en que incurrieron claramente declarada y firmada de puño y letra de los interesados en la pieza oficial con que termina el proceso.

Las razones en que se apoya M. Berti para juzgar que Galileo no sufrió el tormento, son principalmente el buen estado del volumen 4.182 de los archivos secretos del Vaticano, en el que están consignados los procesos de Galileo, la falta de toda mencion relativa á la aplicacion del tormento en el segundo proceso, las reglas ordinariamente seguidas por el Santo Oficio acerca de esta prueba, y en fin, las relaciones personales de Galileo con el P. Macolano, ántes citado. El manuscrito del proceso está intacto, dice en suma M. Berti; no falta ni una página y no se menciona la aplicacion del tormento en ninguna parte; si tuvo lugar, ¿por qué el notario del Santo Oficio omitió registrarlo? Su profesion le obligaba á consignar todo lo que pasara entre el paciente y los jueces, de lo cual tenemos pruebas en otros procesos célebres; y no hay razon alguna para convertir al notario del Santo Oficio en un filósofo humanitario de nuestro tiempo, suponiendo que pueda haber hecho esta omision por consideraciones y escrúpulos que no tuvieron los autores del decreto y de la sentencia. Quizá el

P. Macolano, comisario general del Santo Oficio, hizo valer las dolencias físicas de Galileo, y se valió de su poder discrecional para librar al acusado del tormento. Por lo demás, la sentencia debió redactarse la víspera del último examen de Galileo, pues que éste se verificó el 21 de Junio, y la sentencia fué leída en la Congregacion de cardenales el 22; de otra manera, los cardenales no habrian tenido tiempo para aprobarla y firmarla. Esto explica, segun el autor, que la sentencia mencione lo que debió verificarse, y que, sin embargo, no se verificó en realidad.

Para M. Berti, esta conclusion es una certeza; para nosotros no es más que una posibilidad. En efecto, si las cosas pasaron tal como dice, el autor nos concederá que el proceso tiene más de una irregularidad grave: la primera es la redaccion de la sentencia ántes de terminar el proceso, y la segunda, que es la más importante, consiste en dar por realizado lo que no lo había sido, y hablar de tormento en la sentencia como si realmente ya se hubiera aplicado. Así, pues, si sobre un punto del procedimiento se han cometido irregularidades tan graves, ¿por qué habian de ser imposibles otras irregularidades en otros puntos, por ejemplo, tratándose de la omision de una nota en un registro? A pesar de lo que tienen de plausibles y recomendables los razonamientos de M. Berti, parécenos que no disipan todas las dudas.

Por lo demás, este excelente libro que el autor acaba de añadir á sus interesantes obras sobre la vida de Giordano Bruno y sobre la historia del sistema de Copérnico en Italia, está destinado, merced á la publicacion ya completa de los documentos oficiales, á poner fin á todas las controversias formales sobre los procesos de Galileo, y á no dejar campo libre sino á polémicas inútiles.

LUIGI FERRI,

(*Revue philosophique.*)

CRÓNICA BIBLIOGRÁFICA.

El derecho al alcance de todos.—**Jurisprudencia popular**, por D. Francisco Lastres, Abogado.

En el número 42 de esta REVISTA dimos cuenta de la publicacion de esta interesante y útil biblioteca, que ha de componerse de veinte tomos (en 42.º de unas 200 páginas cada uno) y que, como su título lo indica, tiene por objeto divulgar en todas las clases los conocimientos jurídicos de que todos necesitamos diariamente para la práctica de

la vida, en especial por lo que hace relacion al Derecho civil. Ya que no en las Escuelas de instruccion primaria, sino que ni en los Institutos de segunda enseñanza, se suministran á nuestra juventud los rudimentos de derecho á que nos referimos, conviene que libros como los de la *Jurisprudencia popular* se generalicen y suplan esa falta á que los paises más adelantados han cuidado ya de atender.

Despues de los tomos relativos á *El Matrimonio* y á *El Testamento y la Herencia* de que á su tiempo hemos dado cuenta, se han publicado otros dos, tambien de interés y verdadera aplicacion como sus títulos lo indican: *El Arrendamiento y el deshaucio* son los asuntos sobre que versa el primero de ellos (207 págs.), siendo el objeto del segundo (194 págs.) todo lo concerniente á *La patria potestad*. Ambos tomos contienen, á continuacion de la doctrina vigente sobre la materia de que tratan, una coleccion de formularios y casos prácticos, que sirve para ilustrar y facilitar la inteligencia de aquélla: de modo que los libros son provechosos por esta circunstancia, aun á los menos expertos en la práctica de los negocios.

Está en prensa y pronto se dará á la estampa el tomo 5.º que trata de *La Tutela y la Curatela*.

NOTICIAS VARIAS.

Los Institutos que más matrículas han hecho hasta el 15 de Octubre, para el curso actual, son: el del Noviciado, que tiene 2,382; el de Barcelona, que es de 2,153; el de San Isidro, que tiene 1,777; el de Valencia, que alcanza 1,753 y el de Sevilla que llega á 1,673. Los que han hecho menos matrícula son: el de Tapia, que sólo cuenta con 57 matriculados; el de Baeza, que no tiene más que 94; el de Huelva, que tiene 104; el de Tortosa, que cuenta 116; el de Ponferrada, que tiene 125; el de Teruel, que tiene 126; el de Soria, que cuenta 128; el de Cáceres, que tiene 129; y los de Avila y Gijon, que tienen 138 cada uno.

En Alicante se va á construir un gran edificio para Instituto provincial y Escuelas normales, estando ya terminados los planos y presupuestos. La obra costará 2.126,410 rs., y parece que el dueño de los terrenos donde va á edificarse está dispuesto á adelantar dichos fondos.

Sigue nuestra extrañeza al ver que la Junta de Madrid, no acaba de anunciar las oposiciones para las Escuelas de esta capital. ¿En qué consistirá la demora?

Los ayuntamientos de Gijon y Rivadeo han solicitado del ministerio de Fomento subvencion para el sostenimiento de sus Escuelas de náutica.

Dice *La Correspondencia*:

«El último número de la revista la *Instrucción Pública* censura al ministerio de Fomento por no haber resuelto todavía las cuestiones de las provincias Vascongadas, siendo así que el inspector general del ramo, Sr. Barrantes, regresó hace tiempo de su visita.

»Nuestro colega ignora completamente lo que pasa en el asunto. Ni el Sr. Barrantes ha regresado ni regresará hasta fines de Octubre, pues al terminar la visita de las Vascongadas, se le ordenó por una real orden visitar tambien los distritos universitarios de Valladolid y Salamanca; este último, el mayor de España y el de peores vías de comunicacion. Así es que el Sr. Barrantes debe hallarse á estas horas en Cáceres, habiendo visitado tres universidades, 14 institutos, 17 Escuelas normales de Maestros y Maestras y un gran número de establecimientos de tercer orden.»

Lo primero que debemos advertir es que el suelto á que se refiere el colega, se publicó en nuestro número correspondiente al día 16 de Octubre, y que cuando *La Correspondencia* publicaba el que dejamos transcrito (día 24), habíamos repartido ya otro número; de modo que bien pudiera creerse que la filípica que nos dirige habia viajado tanto como el Sr. Barrantes, puesto que venia algo trasnochada.

No crea el colega que ignoramos el asunto á que nuestro suelto se refiere, tanto como aparenta creer; si es cierto que el Sr. Barrantes está hoy ausente de Madrid, tambien lo es que concluida la mision que llevó á Navarra y las provincias Vascongadas, se personó en esta capital, y por cierto que esto tuvo lugar precisamente cuando se dijo que el Sr. Maldonado dejaba la Direccion de la Instruccion pública. La visita que se halla girando ahora dicho Sr. Barrantes, es diferente de la que giró á las referidas provincias, que es sobre la que nosotros hemos pedido (sin censurar al gobierno como por un exagerado celo y tal vez para hacer efecto dice *La Correspondencia*) que se diga algo, porque tenemos motivos para creer que debe ser curioso el resultado que tal visita ha producido.

Por lo demás, si el intento de *La Correspondencia* ha sido hacer patente la actividad de su defen-

dido y lo bien que éste sabe aprovechar el tiempo, se ha cansado inútilmente, pues harto sabido tenemos esto; pero mejor fuera que se enterara bien de lo que dice, de cuyo modo no daría márgen, como lo ha dado, para que se formulen preguntas que nosotros no queremos hacer por hoy.

Nuestro colega *El Magisterio Español*, aboga ahora porque las oposiciones á cátedras de Institutos se verifiquen en Madrid, en cuyo sentido es cosa ya resuelta que se modifique el actual reglamento de oposiciones, segun el decreto que en otro lugar publicamos. Como nosotros hemos opinado siempre lo mismo, y en este sentido nos hemos expresado en todas las situaciones, no podemos ménos de alegrarnos de que sea *El Magisterio* el que haya venido á darnos la razon, y su director quien haya propuesto dicha reforma.

En comprobacion de lo que en nuestra *Crónica de la enseñanza* dijimos en el núm. 26, relativamente al paradero de las tan anunciadas bases para la futura ley de Instruccion pública, y á las modificaciones que en ellas habian de introducirse, hé aquí lo que dice un periódico profesional, tan bien enterado de lo que sucede en las regiones oficiales como *El Magisterio Español*:

«El no haberse sometido ya á la aprobacion del Consejo de Instruccion pública las bases del proyecto de ley general de enseñanza, consiste en que se han introducido algunas modificaciones; pero muy en breve se discutirán en el seno de aquella corporacion consultiva.»

Dice nuestro colega *La Idea*:

«Rogamos al señor director de Instruccion pública, que ordene la publicacion en la *Gaceta* de las Memorias que han escrito los consejeros inspectores para dar cuenta del estado de los establecimientos que han visitado recientemente.»

Se conoce que nuestro colega está picado de la misma curiosidad que á nosotros nos aguijonea; esto es, del deseo de saber qué es lo que se ha dicho al gobierno respecto del estado de la Instruccion pública, y sobre todo de la primera enseñanza en las provincias de Navarra y Vascongadas. Unimos, pues, nuestro ruego al de *La Idea*.

PARTE OFICIAL.

LEGISLACION.

En la *Gaceta* del 24 de Octubre, aparece una circular que lleva la fecha del 23 dirigida á los gobernadores de provincia por el presidente del Consejo de ministros, dando reglas para la aplicacion del art. 11 de la Constitucion del Estado. Así en la parte expositiva, que es extensa, como en la dispositiva de la circular á que nos referimos, se trata de la enseñanza, por lo que hemos creído deber incluir en este lugar de nuestra REVISTA, lo que á ella hace referencia.

En la parte expositiva dice lo siguiente:

«Hay además en esta materia tan importante un punto sobre el cual debe decir su opinion franca y resuelta el gobierno de S. M. La lamentable confusion que en algunas partes se ha querido introducir entre el templo, dedicado al culto, y la Escuela, destinada á la enseñanza, no puede consentirse en modo alguno. El templo es inviolable, segun el art. 11 de la Constitucion; la Escuela está sometida á la inspeccion, vigilancia y correccion del gobierno y de sus delegados, segun el art. 7.º del decreto de 29 de Julio de 1874, reglamentando la libertad de enseñanza; y esas facultades gubernativas serian ilusorias si el catedrático pudiera invocar la inviolabilidad del sacerdote, y convertir á su antojo en iglesia el aula donde reúne á sus discípulos para instruirles en las letras, las artes ó las ciencias. La religion es objeto del art. 11 constitucional; la enseñanza lo es del art. 12; los efectos de ámbos preceptos son diversos, como la índole de los derechos que consagran, y para cumplir aquéllos y para respetar éstos, es indispensable establecer con claridad la línea divisoria del templo y de la escuela. Si hay quien pretende suscitar conflictos á la sombra de una inexplicable confusion, la prudencia del gobierno ha de evitarlos.»

«Por otra parte, el libre ejercicio del culto está reconocido en España á todos sus habitantes, sin distincion de nacionales y extranjeros; pero no sucede lo mismo con la libertad de enseñanza, cuya posesion tan sólo se asegura á los españoles en el artículo 12 de la Constitucion. Razones de Estado que á nadie pueden ocultarse, han obligado á los legisladores españoles de todos los tiempos, incluso á los de ideas más liberales, á exigir el carácter nacional para fundar ó crear establecimientos de enseñanza, porque era imposible consentir en manos de extranjeros el depósito sagrado de las futuras generaciones, que llevan en su conciencia y en su entendimiento, el porvenir de nuestra patria. Así es que, no ya para fundar Escuelas y establecimientos de enseñanza, sino sólo para ingresar en el profesorado español, ha sido necesario que las leyes de Instruccion pública autoricen especialmente á los extranjeros, como sucedió en la de 1857, que los facultó únicamente para enseñar lenguas vivas y para dar lecciones de música vocal é instrumental. Deberán tener, por consiguiente, muy en cuenta las autoridades que no pueden estar al frente de los establecimientos de enseñanza, tanto públicos como privados, los extranjeros, porque el Código fundamental no lo consiente, en razon á graves consideraciones de alto interés político.»

De las siete reglas que comprende la parte dispositiva de la circular de que tratamos, se refieren á la cuestion de enseñanza las dos siguientes:

«4.^a Las Escuelas dedicadas á la enseñanza, funcionarán con independencia de los templos, sea cualquiera el culto á que éstos pertenezcan, y se considerarán separadas de ellos para todos los efectos legales.

»Los encargados ó directores de las mismas, deberán ser españoles, y pondrán en conocimiento de las autoridades á quienes se refiere la regla anterior (gobernador, subgobernador ó alcalde) el objeto de la enseñanza, sus nombres y títulos académicos si los tienen, y los de los profesores á cuyo cargo estén las Cátedras.

»6.^a Las Escuelas y establecimientos de enseñanza, sin distincion de cultos, continuarán sujetos á la constante inspeccion é intervencion del gobierno, con arreglo á los preceptos que contiene el decreto de 29 de Julio de 1874.»

—La *Gaceta* del 27 del actual publica la comunicacion que la direccion de Impuestos ha dirigido á la de Instruccion pública con fecha del 17, declarando que los Maestros de Instruccion primaria de los establecimientos públicos de Beneficencia, ya dependan del Estado, de la provincia ó del Municipio, están exceptuados de dicho impuesto, y que en el mismo caso se hallan los de cualquier otro establecimiento público en que desempeñen igual cometido.

Dicha orden aparece trasladada por la direccion de Instruccion pública á los Rectores con fecha 23 del corriente.

ASUNTOS NO LEGISLATIVOS.

Para constituir los tribunales de Facultad que han de conferir los grados á los que hayan hecho sus estudios privadamente, han sido nombrados:

FACULTAD DE DERECHO, SECCION DEL ADMINISTRATIVO.

Presidente: D. Vicente Barrantes.—*Vocales profesores:* para el primer grupo, D. Benigno Cafranga, D. Fernando Mellado, y D. Francisco Jimenez Perez de Vargas, como *suplente*; y para el segundo grupo, D. Víctor Arnau, D. Luis Silvela, y D. Francisco Jimenez Perez de Vargas, como *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Mariano Carerras y Gonzalez, D. Alejandro Ramirez de Villaurrutia, y D. Diego Baamonde de Sanz, como *suplente*.

SECCION DE DERECHO CIVIL Y CANÓNICO.

Presidente: Marqués de Zafra.—*Vocales profesores:* para el primer grupo (curso preparatorio), don Lázaro Bardon, D. Manuel de la Revilla, y D. Luis Montalvo y Jardin, como *suplente*; para el segundo grupo, D. Julian Pastor y Alvira, D. Benito Gutierrez y Fernandez, y D. Ricardo Ruiz Benítua, *suplente*; para el tercer grupo, D. Santiago Diego Madrazo, D. Luis Silvela, y D. Francisco Jimenez Perez de Vargas, *suplente*; y para el cuarto grupo, D. Francisco Gomez Salazar, D. Juan Inocencio Conde, y D. Francisco J. Gonzalez Castejon, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Valeriano Casanueva, D. Manuel Villar y Garcia, y D. Julian Mendieta, *suplente*.

FACULTAD DE FARMACIA.

Presidente: D. Matias Nieto y Serrano.—*Vocales profesores:* para el primer grupo (curso preparatorio), D. Gonzalo Quintero, D. Laureano Perez Arcas, y D. Vicente María de Argenta, *suplente*; para el segundo grupo, D. Pedro Lleget y Diaz Roperó, D. Eduardo Talegon, y D. Joaquin Olmedilla y Puig, *suplente*; para el tercer grupo, D. Rafael Saez Palacios, D. Santiago de Olózaga, y D. Joaquin Olmedilla, *suplente*; y para el cuarto grupo, D. José Camps y Camps, D. Gabriel de la Pueta, y D. Ricardo Sadaba, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Manuel Pardo Bartolini, D. Manuel Arribas, y D. Augusto Lletget, *suplente*.

FACULTAD DE MEDICINA.

Presidente: D. Francisco Alonso y Rubio.—*Vocales profesores:* para el primer grupo (curso preparatorio), D. Gonzalo Quintero, D. Laureano Perez Arcas, y D. Vicente María Argenta, *suplente*; para el segundo grupo, D. Julian Calleja, D. Juan Magaz, y D. Francisco J. de Castro, *suplente*; para el tercer grupo, D. Carlos Quijarro, D. José Montero Ríos, y D. Francisco J. de Castro, *suplente*; para el cuarto grupo, D. José Calvo, D. José Gonzalez Olivares, y D. Francisco de P. Cortejarena, *suplente*; y para el quinto grupo, D. Tomás Santero, D. José Seco, y D. Rogelio Casas, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Ramon Félix Capdevila, D. Francisco Mendez Alvaro, y D. Vicente Arnero, *suplente*.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS.

Presidente: D. Juan Eugenio Hartzembusch.—*Vocales profesores:* para el primer grupo, D. Lázaro Bardon, D. Manuel de la Revilla, y D. Luis Montalvo, *suplente*; para el segundo grupo, D. Andrés Longué, D. Francisco Codera, y D. Luis Ramirez y La Guardia, *suplente*; para el tercer grupo, D. Manuel Pedrayo, D. Manuel María del Valle, y D. Juan Gelabert, *suplente*; y para el cuarto grupo, D. Juan Orti y Lara, D. Francisco Fernandez y Gonzalez, y D. Juan Gelabert, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Bernardo Monreal, D. José de Caro, y D. Antonio Aranaz, *suplente*.

FACULTAD DE CIENCIAS.

Presidente: D. Joaquin Nuñez de Prado.—*Vocales profesores:* del primer grupo, D. Gonzalo Quintero, D. Laureano Perez Arcas, y D. Vicente Martín Argenta, *suplente*; y para el segundo grupo, don Eduardo Rodriguez, D. Agustín Monreal, y D. Emilio Ruiz de Salazar, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Alberto Bosch, D. Luis de la Escosura, y D. Enrique Calahorra de la Orden.

Estos dos grupos y por lo tanto los tribunales enumerados, son comunes á las tres secciones. Además se han nombrado para la seccion de

CIENCIAS FISICAS.

Vocales profesores (tercer grupo): D. Manuel Rico, D. Manuel Saenz Diez, y D. Mariano Rementeira, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* don Anselmo Sanchez Tirado, D. Eduardo Echegaray, y D. Ramon Larroca, *suplente*.

CIENCIAS EXACTAS.

Vocales profesores: para el tercer grupo, D. Eugenio de la Cámara, D. Eduardo Torroga, y D. Emilio Ruiz Salazar, *suplente*; y para el cuarto grupo, D. Tomás Ariño, D. Dionisio Gorroño, y D. Emilio Ruiz Salazar, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Miguel Merino, D. Pedro Lallave, y don Eulogio Jimenez, *suplente*.

CIENCIAS NATURALES.

Vocales profesores: para el tercer grupo, D. Miguel Colmeiro, D. Antonio Orio, y D. José María Solano, *suplente*; y para el cuarto grupo, D. Lucas Tornos, D. Francisco de P. Martínez y Saez, y don José María Solano, *suplente*.—*Vocales extraños al profesorado:* D. Manuel María José de Galdo, D. Marcos Jimenez de la Espada, y D. Mariano Fernandez, *suplente*.

—Por real orden fecha 25 de Octubre que publica la *Gaceta* del 26, se nombra individuos de la Junta creada para reunir los retratos, bustos, medallas y demás documentos iconográficos que por su importancia deban formar una colección nacional, á D. Francisco de Paula Benavides, patriarca de las Indias; á D. Antonio de Mena y Zorrilla, director general de Instrucción pública, y á D. Francisco de Paula Márquez, brigadier de la Armada, consejero de Instrucción pública y director delegado régio del Conservatorio de Artes, Escuelas de Comercio, Artes y Oficios.

—Ha pasado al Consejo de Instrucción pública el expediente de concurso á la cátedra de Economía política vacante en la Universidad de Oviedo.

—Por el ministerio de Fomento se ha declarado comprendido en el real decreto de 2 de Enero de 1875, que consigna el derecho á percibir sus haberes á los que no habian jurado la Constitución, al catedrático del Instituto de Castellon, D. Romualdo Arnal.

—Por Real orden fecha 23 del corriente se ha desestimado la instancia en que el Ayuntamiento de Pastrana, provincia de Guadalajara, solicitaba que se le exima del pago de la mitad de los haberes devengados por D.^a Mónica Fraile como Maestra que fué de la Escuela de niñas de dicha villa, durante la suspensión que ha sufrido por el expediente instruido á los cuatro profesores de ambos sexos de aquella población.

—Por la Dirección general de Instrucción pública se ha dispuesto que se suspenda y se le forme el oportuno expediente gubernativo, á D. Nicasio Ruperto Moreno, Maestro de la Escuela del Hóspicio de Ciudad-Real.

—También se ha mandado formar expediente gubernativo, por dicha Dirección, al Maestro separado de la Escuela de Villa de Ves (Albacete), don Andrés Bordesisa y Cano.

—De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública se ha mandado suspender de empleo y que se amplie el expediente que se le habia formado, á D. Rafael Gamarro Ruiz, Maestro de la Escuela de Arriate, en la provincia de Málaga.

PERSONAL.

Segunda enseñanza.—Ha fallecido D. Joaquin Gomez Pizarro, Catedrático de Geografía é Historia y secretario que fué del Instituto de Málaga.

Primera enseñanza.—En virtud de oposición ha sido nombrada Maestra de la Escuela elemen-

tal de niñas de Tortosa (Tarragona), D.^a María Ana Ramona y para la de párvulos de Gandesa en la misma provincia, á D. Atanasio Loza y Nanclares, ámbos propuestos en primer lugar.

—Ha sido nombrado por concurso Maestro de la Escuela elemental de niños de Montlleu, en la provincia de Barcelona, D. Lorenzo Riera.

ANUNCIOS.

EXAMENES.

Por la Secretaría de la Universidad Central se publica en la *Gaceta* del 22 de Octubre el siguiente anuncio que tiene la fecha del 19:

«Conforme á lo dispuesto en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, los que aspiren á sufrir examen como alumnos de enseñanza privada en los grupos de asignatura, correspondientes á las Facultades de Derecho (Secciones del civil y canónico y administrativo), Medicina, Ciencias, Farmacia y Filosofía y Letras, se servirán presentar en la Secretaría general de esta Universidad hasta el 31 del corriente la instancia acompañada de la partida de bautismo y certificación por la que acrediten ser Bachilleres en Artes, á tenor de lo preceptuado en los citados decretos.»

—Por la misma Secretaría se publica en la *Gaceta* del 28 el siguiente anuncio:

«Los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano-dentista, conforme á lo dispuesto en el decreto de 4 de Junio de 1875, se servirán presentar en la Secretaría general de esta Universidad, hasta el 31 del corriente, la instancia, acompañada de la partida de bautismo, á tenor de lo preceptuado en la orden de 5 de Mayo último.»

VARIEDADES.

VID GIGANTESCA.

La vid más grande que se conoce en el mundo se encuentra cerca de Santa Bárbara, en California. El tronco tiene cerca de cuatro piés de circunferencia en la base, conservando el mismo espesor hasta 8 piés de altura; en este punto se divide en multitud de ramas que cubren una superficie de cerca de 4,000 piés cuadrados. El año anterior produjo 12 000 libras de uvas. Cálculase que esta vid tiene de 35 á 50 años. Esta planta colosal pertenece á una anciana española.

* * *

AZUCAR DE SANDIA

En California se ha constituido una sociedad para la fabricación del azúcar de sandía, muy superior, segun se afirma, á la remolacha, para lo obtencion de este producto, por ser su cultivo ménos caro y su reducción más económica, puesto que no exige el empleo de los ácidos, y si sólo una pequeña cantidad de negro animal y de cal. El jugo que se obtiene, ni requiere lavados, ni se oscurece, y se conserva algunos dias sin fermentar. Los residuos de esta fabricación, dotados de propiedades nutritivas, se emplean con éxito para la alimentación de los ganados. De las pepitas de la sandía, se extrae un aceite de mesa de excelente calidad.

MADRID.—1876.

IMPRESA DE J. SOL TORRENS Y D. GARCIA NAVARRO.
Conde-Duque, 18, bajo.